

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 4
SERIE 2012-2013
(P. de R. Núm. 89, Serie 2011-2012)**

APROBADA:

6 de julio de 2012

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL PROGRAMA "PROJECT SAFE NEIGHBORHOODS" ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y EL MUNICIPIO DE PONCE, A FIN DE DAR CONTINUIDAD A DICHO PROGRAMA COMO UNO ESTRATÉGICO E INTERAGENCIAL PARA REDUCIR EL CRIMEN CON ARMAS DE FUEGO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: *Project Safe Neighborhoods* (PSN) es una iniciativa creada el 14 de mayo de 2001, por el Presidente George W. Bush, para reducir el crimen con armas de fuego en la Nación;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha sido designado como Agente Fiscal de PSN para el Distrito de Puerto Rico por el *U.S. Department of Justice*. La Oficina del Fiscal Federal de Puerto Rico nos ha requerido que, como administrador y agente fiscal de los fondos, le deleguemos fondos al Municipio de Ponce, para trabajos relacionados al Programa. A dicho municipio le fue aprobada la cantidad de \$7,064.81;

POR CUANTO: El Municipio de Ponce, adquirirá equipo deportivo y materiales para la creación de manualidades durante el "Campamento de Verano de la Liga Atlética Policiaca";

POR CUANTO: A esos efectos, el Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común;

¹ Gobierno de Puerto Rico



POR CUANTO: El inciso (a) del Artículo 14.002, de la Ley antes citada, añade que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho Artículo, deberá ser autorizado por la Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo;

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un Convenio de Transferencia de Fondos del Programa "Project Safe Neighborhoods" entre el *Municipio de San Juan y el Municipio de Ponce*, borrador del cual se incluye, a fin de dar continuidad a dicho Programa como uno estratégico e interagencial para reducir el crimen con armas de fuego en América.

Sección 2da.: Cualquier Resolución u Ordenanza, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Roberto Acevedo Borrero
Presidente Interino

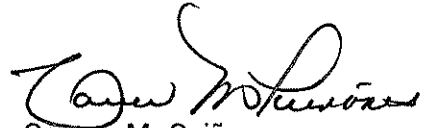
YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 89, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y el Presidente Interino, señor Roberto Acevedo Borrero; y constando haber estado debidamente excusados los señores Rafael R. Luzardo Mejías, Marco A. Rigau Jiménez y la señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.



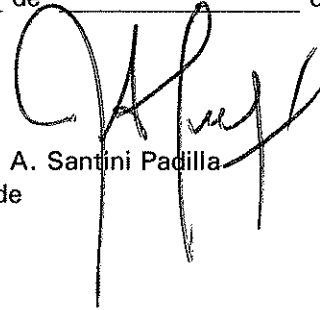

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las ocho páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de julio de 2012.



Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

6 de julio de 2012



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde



COPIA

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
OFICINA DE ASUNTOS FEDERALES Y RECURSOS
PROJECT SAFE NEIGHBORHOODS

LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN Oficina de Secretaría MAY 25 2012 - B. RECIBIDO POR: <i>Mariela Bucaya</i> HORA: 3:49 PM
--

CONTRATO DE DELEGACIÓN DE FONDOS

COMPARECEN

---DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, una entidad gubernamental existente al amparo de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con número de identificación patronal 660-42-7034, representado en este acto por, Hon. Jorge A. Santini Padilla, Alcalde, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, o su representante autorizado, quien comparece en virtud de la Orden Ejecutiva SJ-112, Serie 2004-2005, en adelante denominado como **EL MUNICIPIO**.

---DE LA SEGUNDA PARTE: EL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE, Seguro Social Patronal 66-043-3627, representado en este acto por su Alcaldesa, Honorable María E. Meléndez Altieri, mayor de edad, soltera y vecina de Ponce, Puerto Rico, y/o su Representante Autorizada mediante la Orden Ejecutiva OE-2010-2011-05 (MMA), la Sra. Jessica Nieves Soto, mayor de edad, soltera, Ayudante Ejecutivo y vecina de Ponce, Puerto Rico, quien está debidamente autorizada para otorgar el presente contrato con el poder que le confiere la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominado de aquí en adelante como "**LA SEGUNDA PARTE**".

---Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesarias para suscribir este Contrato de Delegación de Fondos en el carácter que lo hacen y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en virtud libre y voluntariamente:

EXPONEN

---PRIMERO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", en su Artículo 9.014 establece que "El Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad".

---SEGUNDO: EL MUNICIPIO es recipiente de los fondos que asigna la Oficina de Programas de Justicia (en adelante OJP) del Departamento de Justicia Federal a través del Programa Project Safe Neighborhoods (en adelante **EL PROGRAMA**), que se creó con el propósito de reducir las incidencias delictivas relacionadas con el uso ilegal de armas de fuego. **EL MUNICIPIO** ha sido designado por OJP como Agente Fiscal de los fondos de **EL PROGRAMA**, fondos que OJP asignó a la Oficina del Fiscal Federal para el Distrito de Puerto Rico.

---TERCERO: **EL MUNICIPIO**, como Agente Fiscal, será responsable de lo siguiente:

1. Preparar contratos entre **EL MUNICIPIO** y las agencias participantes.
2. Mantener control de cuentas y gastos.
3. Preparar los informes federales requeridos por ley.
4. Hacer los desembolsos, según sea necesario.
5. Trabajar con monitores y auditores federales.

---CUARTO: **EL MUNICIPIO** distribuirá los fondos que se otorgan a través de **EL PROGRAMA** de acuerdo con las prioridades de servicio aprobadas por la Oficina del Fiscal Federal para el Distrito de Puerto Rico.

---QUINTO: **LA SEGUNDA PARTE** solicitó, y el Departamento de Justicia Federal aprobó la cantidad de siete mil sesenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$7,064.81) para el programa de Liga Atlética Policiaca.

---SEXTO: **LA SEGUNDA PARTE** posee los conocimientos, especializaciones, experiencia y preparación necesarios para realizar las funciones que mas adelante se describen.

---POR TODO LO CUAL, ambas partes convienen otorgar el presente contrato bajo las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

---PRIMERA: **EL MUNICIPIO**, por el presente Contrato otorga a **LA SEGUNDA PARTE** siete mil sesenta y cuatro con ochenta y un centavos(\$7,064.81) durante el año programa 2011, para la implantación del Programa FY 2011 Project Safe Neighborhoods, a tenor con las disposiciones de la ley federal. A tales efectos, manifiesta **EL MUNICIPIO** que los fondos que por el presente Contrato le otorga a **LA SEGUNDA PARTE** son en conformidad con la propuesta

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
OFICINA DE ASUNTOS FEDERALES Y RECURSOS EXTERNOS
PROJECT SAFE NEIGHBORHOODS
CONTRATO DE DELEGACIÓN DE FONDOS

PAG. 2 DE 5

sometida por **LA SEGUNDA PARTE** y aprobada por la Oficina del Fiscal Federal para el Distrito de Puerto Rico.

---**SEGUNDA: LA SEGUNDA PARTE**, en virtud del presente Contrato, se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades durante la vigencia de este Contrato:

1. La adquisición de equipo deportivo para el programa Liga Atlética Policiaca y para actividades recreativas y culturales.

---**TERCERA: LA SEGUNDA PARTE** se compromete a utilizar los fondos únicamente en aquellas actividades permitidas por **EL PROGRAMA** y a ofrecer los servicios a aquellos ciudadanos cuya elegibilidad esté debidamente documentada, en conformidad con las leyes federales aplicables.

---**CUARTA: EL** desembolso a **LA SEGUNDA PARTE** se efectuará luego de la presentación y certificación de la factura debidamente certificada por la Oficina del Fiscal Federal para el Distrito de Puerto Rico directamente a **EL MUNICIPIO**. El pago de la factura por siete mil sesenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$7,064.81) se efectuará con cargo a la cuenta número 2414 del fondo 6024 año 12 bajo la organización 27180000 (6024.12.2718.2414.7174.0000) de delegación de fondos. Los fondos que desembolse **EL MUNICIPIO** a favor de **LA SEGUNDA PARTE** sólo podrán utilizarse por ésta para cumplir con obligaciones contraídas durante la vigencia de este Contrato.

---**QUINTA: LA SEGUNDA PARTE** deberá liquidar, dentro de los sesenta (60) días calendario luego de cerrar el año programa, todas las obligaciones que contraiga durante la vigencia de este Contrato.

---**SEXTA: LA SEGUNDA PARTE**, dentro de los primeros diez (10) días de la vigencia de este Contrato, viene obligada a abrir y mantener una cuenta bancaria exclusiva para depositar los fondos otorgados en virtud de este Contrato. **LA SEGUNDA PARTE** notificará, durante el término mencionado de los diez (10) días, mediante comunicación escrita, el número, nombre y dirección de la sucursal de la cuenta bancaria a la siguiente persona y dirección:

Darilyn M. Amador Cosme
Administradora de Project Safe Neighborhoods
Oficina de Asuntos Federales y Recursos Externos (OAFRE)
P.O. Box 21405
San Juan, Puerto Rico 00928

---**SÉPTIMA: Además,** deberá incluir copia del documento, Depósito, que emite el banco al momento de abrir la cuenta, en que se depositaron los fondos otorgados a tenor con este Contrato.

---**OCTAVA: LA SEGUNDA PARTE** se compromete a someter la información requerida por **EL MUNICIPIO** que se indica a continuación:

1. Informe de Progreso (trimestral).
2. Informes de Estadísticas de personas beneficiadas y servicios prestados, de acuerdo con el sistema de información establecido.
3. Copia de Conciliación Bancaria (mensual).
4. Informes especiales que requiera el Programa.
5. Informe de cierre del año programa 2011-2012, treinta (30) días calendario, luego del cierre del año programa.
6. Cualquier otro informe que **EL MUNICIPIO** tuviera a bien solicitarle relacionado con el período de vigencia de este Contrato.
7. Informe Financiero Trimestral.

---**NOVENA: LA SEGUNDA PARTE** no podrá subcontratar, ceder o de cualquier forma traspasar los derechos y obligaciones especificados en este Contrato, sin la debida autorización expresa por escrito de un funcionario autorizado de **EL MUNICIPIO**.

---**DÉCIMA: LA SEGUNDA PARTE** permitirá las monitorías y auditorías que **EL MUNICIPIO** o el Gobierno Federal consideren necesarias, sin que sea necesario el solicitar una orden judicial para llevar a cabo las mismas y para revisar los documentos que se relacionan con dichas auditorías y monitorías, por lo cual deberá:

1. Mantener todos los archivos para revisión por parte de **EL MUNICIPIO**, la Oficina del Fiscal Federal para el Distrito de Puerto Rico, y cualquier entidad autorizada

por **EL MUNICIPIO**. Los expedientes de los servicios prestados, deberán retenerse durante al menos cinco (5) años de comenzado el servicio.

2. Mantener todos los libros, expedientes y documentos, de acuerdo con los procedimientos y prácticas de contabilidad, los cuales tendrán que reflejar propiamente todos los gastos pagados con los fondos otorgados por **EL MUNICIPIO**, en virtud de este Contrato.
3. Retener todos los expedientes financieros, datos estadísticos, y cualquier documento pertinente a este Contrato, por un período de cinco (5) años luego de terminado este Contrato. De haberse iniciado una auditoría, cuyos resultados no se hubieran solucionado al finalizar los cinco (5) años, los expedientes deberán ser retenidos hasta que se emitan los resultados de la auditoría.
4. Mantener disponible para examen o inspección, en cualquier momento por **EL MUNICIPIO** o la Oficina del Contralor de Puerto Rico, o los auditores y funcionarios del Gobierno Federal, todos los expedientes, documentos, libros y datos relacionados con los asuntos, objeto de este Contrato.
5. **EL MUNICIPIO** podrá realizar monitorías programáticas y fiscales de los fondos otorgados durante este Contrato de acuerdo con todas las leyes y Reglamentos Federales y Estatales. Estas monitorías incluirán el acceso a los expedientes de los clientes, salvaguardando la confidencialidad de la información contenida en dichos expedientes.

---**DECIMAPRIMERA:** **EL MUNICIPIO** ajustará y retendrá los fondos pendiente de desembolso a **LA SEGUNDA PARTE** si durante el transcurso de una auditoría o monitoría surge evidencia de que **EL MUNICIPIO** desembolsó fondos que no debió desembolsar, a tenor con el Contrato. En el evento de que **LA SEGUNDA PARTE** haya inducido a error a **EL MUNICIPIO** y como consecuencia de ello se haya producido algún desembolso que no correspondía a **EL MUNICIPIO** podrá resolver el presente Contrato mediante notificación escrita a **LA SEGUNDA PARTE** con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha en que será efectuada la resolución.

---Además, **EL MUNICIPIO** podrá requerir a **LA SEGUNDA PARTE** la devolución de los fondos otorgados mediante este Contrato si las evaluaciones, monitorías o auditorías efectuadas a las actividades financieras con los fondos aquí otorgados demuestran que los mismos han sido utilizados contrario a lo dispuesto en el presente Contrato, previamente aprobado por **EL MUNICIPIO**, o a las Leyes y Reglamentos aplicables de los Estados Unidos de América y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. **EL MUNICIPIO** podrá tomar cualquier medida o acción correspondiente contra **LA SEGUNDA PARTE** para obtener la devolución de dichos fondos. Por ejemplo, y sin limitarse a ello, **EL MUNICIPIO** podrá retener fondos no desembolsados, sin necesidad de vista previa, mediante notificación por escrito a **LA SEGUNDA PARTE** en la cual se le concedan treinta (30) días para oponerse por escrito con la debida documentación, a la referida retención.

---**DECIMASEGUNDA:** **EL MUNICIPIO** o la Oficina del Fiscal Federal para el Distrito de Puerto Rico podrá auditar los fondos otorgados y podrá verificar el cumplimiento de los requisitos impuestos por el Gobierno Federal.

---**DECIMATERCERA:** **LA SEGUNDA PARTE** cumplirá con todas las leyes, normas y reglamentos municipales, estatales y federales aplicables, particularmente con las normas de administración, operación y auditorías del Departamento de Justicia Federal y de la Oficina del Fiscal Federal para el Distrito de Puerto Rico y de **EL MUNICIPIO**.

---**DECIMACUARTA:** **LA SEGUNDA PARTE**, al utilizar los fondos de **EL PROGRAMA**, evitará cualquier acción que pueda resultar en, o crear la apariencia de:

1. Utilizar su posición para ganancia personal;
2. Ofrecerle trato preferencial a una persona o entidad;
3. Perder independencia o imparcialidad;
4. Tomar una decisión oficial fuera de las disposiciones de ley vigentes.
5. Afectar adversamente la confianza del público en la integridad de **EL PROGRAMA**.

---**DECIMAQUINTA:** Todas las transacciones de adquisición de bienes y servicios que **LA SEGUNDA PARTE** realice con los fondos objeto de este Contrato, deberán conducirse de manera tal que permitan una competencia libre y abierta. Las transacciones de adquisición de bienes y servicios de fuente única (sole-source procurements) que excedan cien mil dólares (\$100,000.00) tendrán que recibir autorización escrita previa por parte de **EL MUNICIPIO**.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
OFICINA DE ASUNTOS FEDERALES Y RECURSOS EXTERNOS
PROJECT SAFE NEIGHBORHOODS
CONTRATO DE DELEGACIÓN DE FONDOS

PAG. 4 DE 5

---DECIMASEXTA: LA SEGUNDA PARTE someterá anualmente y de acuerdo con su ciclo de contabilidad, un estado financiero auditado o single audit que cumpla con todas la estipulaciones de la Circular OMB-A-133 o OMB-A-122 o por el Reglamento de Adquisición Federal FAR, según aplique.

---DECIMASEPTIMA: Este Contrato entrará en vigor desde la fecha en que se suscribe por el término de un año. Este Contrato podrá resolverse por cualquiera de las partes previa notificación por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación a la propuesta resolución. No obstante, el comportamiento indebido de LA SEGUNDA PARTE, que atente contra la moral y el orden público, será causa suficiente para resolver el mismo no siendo necesaria la mencionada notificación previa.

---DECIMOACTAVA: LA SEGUNDA PARTE se obliga a utilizar los fondos asignados, de conformidad con el presupuesto aprobado por la Oficina del Fiscal Federal para el Distrito de Puerto Rico y de acuerdo a los términos y parámetros de uso del Departamento de Justicia de Estados Unidos. Cualquier modificación, alteración o cambio al presupuesto antes mencionado, deberá ser previamente solicitado por escrito y justificado a la Oficina del Fiscal Federal para el Distrito de Puerto Rico con no menos de diez (10) días laborables de antelación a la fecha límite. LA SEGUNDA PARTE no podrá hacer cambio alguno en la utilización de los fondos asignados hasta tanto no haya sido autorizada por escrito por el Departamento de Justicia Federal y notificado a EL MUNICIPIO.

---DECIMANOVENA: LA SEGUNDA PARTE deberá mantener un inventario e identificar claramente la propiedad mueble adquirida con fondos federales de EL PROGRAMA.

---VIGÉSIMA: En caso de que LA SEGUNDA PARTE venda cualquier propiedad mueble con un valor en el mercado sobre cinco mil dólares (\$5,000.00) adquirida con los fondos federales que mediante este Contrato se delegan, por haberle dejado de serle útil, LA SEGUNDA PARTE acuerda reintegrar a EL MUNICIPIO una cantidad equivalente al por ciento de costo de la propiedad que fue adquirida con fondos federales delegados de EL MUNICIPIO.

---VIGÉSIMA PRIMERA: En caso de propiedad inmueble adquirida con fondos que mediante este Contrato se delegan, LA SEGUNDA PARTE no podrá gravar o disponer de esta propiedad sin el previo consentimiento de EL MUNICIPIO. Si la propiedad deja de serle útil para el propósito original para la cual fue adquirida y es vendida, LA SEGUNDA PARTE deberá devolver a EL MUNICIPIO un monto equivalente a la porción de la propiedad que fue adquirida con fondos federales delegados por EL MUNICIPIO. El método de venta deberá ser mediante subasta pública.

---VIGÉSIMA SEGUNDA: LA SEGUNDA PARTE estará obligada a presentar un informe de liquidación de fondos, a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato. Dicho informe incluirá una relación de la asignación de fondos asignados, todos los fondos recibidos y fondos obligados a la fecha del cierre y el balance de fondos no utilizados durante la vigencia del Contrato. LA SEGUNDA PARTE deberá incluir con su informe de cierre un informe narrativo donde resuma las actividades realizadas durante la vigencia del Contrato.

---VIGÉSIMA TERCERA: LA SEGUNDA PARTE, someterá informes de Progreso Trimestral al Agente Fiscal de EL PROGRAMA. Las fechas y su radicación son las siguientes:

Trimestre	Fecha de entrega de informe
1ro. de enero al 31 de marzo	15 de abril
1ro. de abril al 30 de junio	15 de julio
1ro. de julio al 30 de septiembre	15 de octubre
1ro. de octubre al 31 de diciembre	15 de enero

---VIGESIMA CUARTA: LA SEGUNDA PARTE someterá, dentro de las fechas señaladas, cualquier otro informe o documentación sobre EL PROGRAMA, según sean requeridos por EL MUNICIPIO, o la Oficina del Fiscal Federal para el Distrito de Puerto Rico.

---VIGESIMA QUINTA: LA SEGUNDA PARTE no está obligada a producir ninguna información que sea confidencial, productos de las investigaciones criminales que se realicen como parte del Programa Safe Neighborhood y/o que sean relacionadas con la seguridad pública y nacional. LA SEGUNDA PARTE proveerá información relacionada con los libros y expedientes de contabilidad relacionados al programa Safe Neighborhood.

---VIGESIMA SEXTA: El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, CERTIFICA que su unidad administrativa está facultada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y la Orden Ejecutiva JS-122, Serie 2007-2008, que crea el Reglamento de Contratos de el Municipio de San Juan, para poder efectuar este contrato. Además, certifica la legalidad, exactitud, corrección y propiedad de la obligación que las partes se obligan con el presente contrato y, además, de todos los documentos que se hacen formar parte de este contrato así como de sus anejos.

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
OFICINA DE ASUNTOS FEDERALES Y RECURSOS EXTERNOS
PROJECT SAFE NEIGHBORHOODS
CONTRATO DE DELEGACIÓN DE FONDOS

PAG. 5 DE 5

---VIGESIMA SEPTIMA: El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, CERTIFICA que, de conformidad con las disposiciones de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Orden Ejecutiva JS- JS-122, Serie 2007-2008, que crea el Reglamento de Contratos del Municipio de San Juan, los fondos para el pago de este contrato fueron separados y obligados en los libros de contabilidad del Municipio de San Juan para cubrir el pago u obligación que la Unidad Administrativa pretende pagar mediante este contrato.

---VIGESIMA OCTAVA: El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, CERTIFICA que a su mejor entender, se realizaron todas las gestiones necesarias y pertinentes para verificar que el contratista no se encuentra suspendido, declarado inelegible, debarment o excluido voluntariamente para participar o llevar a cabo transacciones de negocios con alguna agencia/ o departamento del Gobierno de los Estados Unidos De Norte América, del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de Gobierno Municipal.

---TRIGESIMA: LA SEGUNDA PARTE entiende y reconoce que, como parte esencial de este contrato, los siguientes documentos se hacen formar parte integral de este contrato como Anejos:

Nombre del documento	Anejo
Anejo de Cláusulas y Condiciones Generales	I
Drug Free Workplace	II
Additional Conditions	III
Certificación sobre "debarment"	IV

---Y PARA QUE ASI CONSTE, las partes suscriben el presente contrato en San Juan, Puerto Rico, hoy ___ de _____ de 2012.

Recomendado Favorablemente

Manuel R. Piñeiro Caballero
Director
Oficina de Gerencia y Presupuesto

EL MUNICIPIO

Hon. Jorge A. Santini Padilla
Alcalde
Municipio de San Juan y/o su
Representante autorizado

LA SEGUNDA PARTE

María E. Meléndez Altieri y/o su
Representante Autorizado
Municipio de Ponce
Seguro Social Patronal 66-043-3627